



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Hora: ... Firma: ... **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 151-2023-MSB-GM-GSH-UDC**

San Borja, 31 de enero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El EXPEDIENTE N° 9426-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022; presentado por la empresa administrada **MASTER CENTER AMERICAS S.A.C.**, con RUC N° 20521912970, representado por el señor **MIRANDA ALONSO LUIS MIGUEL** identificado con DNI N° 09376024, solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, en el establecimiento comercial ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 994 OF.401 - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa administrada solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 994 OF.401 - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, con una calificación de **Riesgo Alto** según la Matriz de Riesgo, con área ocupada de **341.75 m2**.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 05 de enero de 2023, los inspectores especializados de seguridad en edificaciones la **Arq. Maritza Soto Godoy** con Registro RITSE N° 0052 y el **Ing. Máximo Ramos Ulloque** con Registro de RITSE N° 0171, informan que se apersonaron a la edificación objeto de inspección en la fecha señalada, y encontraron observaciones subsanables para la ITSE Previa, por lo que, conforme al Reglamento y el Manual le otorgaron el plazo de veinte (20) días hábiles para que subsane las observaciones y se reanude la diligencia de inspección para el día **03 de febrero de 2023**.

Que, mediante Referente N° 125-2023 de fecha 10 de enero de 2023, la empresa administrada presenta levantamiento de observaciones y solicita se re programe el informe de levantamiento de observaciones – ILO a la brevedad posible.

Que, mediante Informe de Observaciones Subsanales a ser Levantadas por el Administrado de fecha 27 de enero de 2023, los Inspectores Especializados de Seguridad en Edificaciones, informan que la empresa administrada no cumplió con subsanar por completo las observaciones advertidas por los Inspectores Especializados: 1) no fijó adecuadamente y no dio mantenimiento a las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks). RNE E 090. GE 040 Art. 11 y 12; 2) no actualizó planos de arquitectura y seguridad; 3) deberán tapiar con material resistente al fuego comunicación con escalera que no es objeto de inspección; por lo que se concluye que el objeto de inspección **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Que, se encuentra establecido en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**; El Título I "De la persona y de la sociedad". Capítulo I "Derechos Fundamentales de la Persona" Artículo 2, Inciso 1; "Toda persona tiene derecho a: **A LA VIDA, A SU IDENTIDAD, A SU INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICA Y FÍSICA Y A SU LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR. EL CONCEBIDO ES SUJETO DE DERECHO EN TODO CUANTO LE FAVORECE**".



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 151-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa administrada **MASTER CENTER AMERICAS S.A.C.**, con RUC N° 20521912970, representado por el señor MIRANDA ALONSO LUIS MIGUEL identificado con DNI N° 09376024, en el establecimiento comercial ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 994 OF.401 - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, con la calificación de **Riesgo Alto** según la Matriz de Riesgo; por lo que a merito del Informe de Observaciones Subsanables a ser Levantadas por el Administrado de fecha 27 de enero de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA
Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/rvgt

UAD.UF

MASTER CENTER AMERICAS S.A.C.

AV. SAN BORJA NORTE N° 994 OF.401 - SAN BORJA